

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de 2020.

Clase de proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: No. 1100131030032020007000

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. ALLEGUE certificado de existencia y representación legal de la entidad bancaria ejecutante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que pese a que se encuentra relacionado en el acápite de anexos no se acompañó a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 85 del C.G.P.

Se informa al demandante que el escrito subsanatorio y sus anexos, deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No **36** HOY **11** DE SEPTIEMBRE DE 2020..

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario